

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
LaSalle
de San Luis, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “PREPARATORIA LA SALLE DE SAN LUIS” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARBELLA PUNZO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA INSTITUCIÓN**” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA STPS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.D.I. NÉSTOR EDUARDO GARZA ALVAREZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS CERVANTES SALGADO, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA INSTITUCIÓN**” que:

I.1. Es una asociación civil legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 1752 de fecha 21 de noviembre de 1989 pasado ante el Lic. Juan Salvador Zarate Bocker Notario Público número 12 de la ciudad de San Luis Potosí, a fojas 33 del Tomo 63”D” de Sociedades de Poderes y Comercio.

I.2. Tiene como objetivos entre otros:

- a) Administrar y dirigir toda clase de actividades educativas.
- b) Impartir la enseñanza, capacitación y cultura a nivel primaria, preparatoria, bachillerato y carrera comercial.
- c) Realizar los actos jurídicos lícitos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.
- d) Preparar a los alumnos para que continúen estudiando las carreras profesionales.

1-2

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el inmueble ubicado en la calle de Avenida de la Reforma # 1870, Zona Centro, código postal 78000 en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”



I.4. La **LICENCIADA MARBELLA PUNZO VARGAS** es su representante, como lo acredita con la Escritura Pública número 1752 de fecha 21 de noviembre de 1989 pasado ante el Lic. Juan Salvador Zarate Bocker Notario Público número 12 de la ciudad de San Luis Potosí, a fojas 33 del Tomo 63"D" de Sociedades de Poderes y Comercio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara "LA STPS" que:

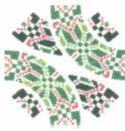
II.1. Es un organismo centralizado del Poder Ejecutivo del Estado con sede en la ciudad de San Luis Potosí, según lo establece el artículo 3 fracción i, inciso a), en relación con el numeral 31 fracción I de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De San Luis Potosí, así como lo dispone el Reglamento Interior De La Secretaría Del Trabajo Y Previsión Social De Gobierno Del Estado De San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado, en su edición extraordinaria el pasado 07 de julio de 2009.

II.2. El **M.D.I. Néstor Eduardo Garza Álvarez**, Secretario del Trabajo y Previsión Social, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de fecha 26 de septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3º fracción I inciso a), 31 fracción XI y 40 TER fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. El **Lic. Luis Cervantes Salgado**, Director General de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado, esta facultado para intervenir y realizar actividades inherentes a su dirección, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario del Trabajo el día 26 de septiembre de 2021.

II.4. Señala como domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Manuel J. Clouthier 263-A Local Z-05 Cuarto Piso, Plaza Tangamanga, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78260.

III. Declaran "LAS PARTES" que:



III.1. Reconocen la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que no existe dolo o mala fe en la celebración de este instrumento, y se sujetan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio es establecer acciones de coordinación entre **"LA INSTITUCIÓN"** y **"LA STPS"**, para el efecto de que se brinden facilidades y apoyo económico para la obtención del grado de estudios de preparatoria, para el fin de que se cuenten con mejores oportunidades laborales para las personas habitantes del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- PORCENTAJE DE BECAS. - **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a brindar un porcentaje equivalente al 50% del costo total del curso de la educación media superior o preparatoria, para las personas que acudan a ella que sean canalizadas por **"LA STPS"**. El porcentaje de descuento anterior no representa ninguna aportación y/o subsidio por parte de **"LA STPS"**.

"LA STPS", ofrecerá colaboración institucional a través de la Dirección de Capacitación y Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de coadyuvar con **"LA INSTITUCIÓN"** en la realización del objeto del presente convenio y su difusión, por medio de los canales oficiales de **"LA STPS"**.

TERCERA. - RELACIONES LABORALES . - Las partes acuerdan que cada una de ellas es responsable del personal que se emplea en las actividades propias del cumplimiento el presente convenio, y no se genera ninguna relación laboral alguna entre ambas derivado de la ejecución del presente instrumento.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - Para la colaboración en el desarrollo del presente instrumento, **"LA INSTITUCIÓN"** y **"LA STPS"** se obligan, en medida de sus posibilidades a:

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

1) Compartirse información necesaria para el desarrollo del presente convenio.

2) Brindar asesoría de ambas partes para la implementación del "**Proyecto**";

QUINTA. - RESPONSABLES DE ENLACE Y COORDINACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan cada una a un responsable de enlace y coordinación, siendo los siguientes:

"**LA INSTITUCIÓN**" designa a **MARBELLA PUNZO VARGAS**, representante legal de la misma para la firma del presente convenio y encargada de la coordinación operativa.

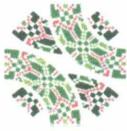
"**LA STPS**" designa para tales efectos a la **MTRA. ESTELÍ DEL CARMEN LOREDO BAÑUELOS**, Directora de Capacitación y Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí.

Son funciones de los responsables:

- 1) La supervisión de las iniciativas que se deriven del mismo;
- 2) La evaluación de las acciones reflejadas;
- 3) La recepción de la información sobre las actividades a realizar dentro del Convenio;
- 4) La actualización del Convenio y la concreción de los compromisos de ambas partes, y
- 5) Cualquier otra que se considere necesaria para el buen funcionamiento de esta colaboración.

SEXTA. - COMUNICACIÓN. - Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilio mencionados las declaraciones del presente convenio.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR. - La propiedad intelectual de los documentos y publicaciones que se efectúen como resultado de la ejecución del "**Proyecto**", es de la propiedad de quien lo expida. Se reconocerá



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
LaSalle
de San Luis, A.C.

los derechos y créditos que correspondan a quienes hayan intervenido como resultado de la colaboración entre **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. ADICIONES. - Con el fin de poder mejorar en el futuro la eficacia de colaboración, **"LA STPS"** y **"LA INSTITUCIÓN"** aceptan la posibilidad de cambios y adiciones en el presente Convenio Marco de Colaboración. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y ser pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** para que tengan plena validez.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá su vigencia a partir de su suscripción y hasta un máximo del día 25 de septiembre de 2027 y podrá ser prorrogado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra con cuando menos noventa días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los Proyectos que se encuentren en realización, salvo que **"LAS PARTES"** lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, no existiendo dolo ni error, por lo que realizarán todas las medidas necesarias para su debida ejecución.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, para los efectos legales conducentes, expidiéndose por duplicado el día **20 de febrero de 2023** en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

"POR LA INSTITUCIÓN"

MARBELLA PUNZO VARGAS

Representante Legal

"POR LA STPS"

M.D.I. NÉSTOR EDUARDO GARZA ALVAREZ

Secretario del Trabajo y Previsión Social de
Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

ASISTIDO POR

LIC. LUIS CERVANTES SALGADO

Director General de Empleo y Productividad
Laboral